



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-JE-0041-2018 (JUICIO ELECTORAL)

FECHA: 23/08/2018

PALABRAS CLAVE: autonomía e independencia del órgano jurisdiccional, Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral

BOLETIN DE PRENSA: <http://portal.te.gob.mx/front/bulletins/detail/3376/0>

MAGISTRADO/A: FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE:

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: Si

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) aprobó, por unanimidad de votos, la inaplicación de los artículos transitorios del decreto legislativo número 611, por medio del cual se confiere al Congreso de Michoacán la atribución para elegir y destituir a los titulares de los órganos de control de los organismos autónomos, además de que dejó sin efectos jurídicos todos los actos vinculados con la elección del titular del Órgano de Control Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán (TEEM).

Al resolver el asunto SUP-JE-41/2018, las magistradas y magistrados determinaron que el Pleno del Tribunal Electoral de Michoacán deberá designar al titular del referido Órgano Interno, y que de la misma manera se dé vista a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto de la inaplicación decretada.

La Sala Superior calificó como fundados los motivos de disenso presentados por el tribunal estatal, ya que los artículos reformados son inconstitucionales, pues la designación, por parte del Congreso local, del

referido titular del órgano de control interno vulnera la autonomía e independencia del órgano jurisdiccional.

Lo anterior porque la línea jurisprudencial definida tanto por la SCJN, en diversas acciones de inconstitucionalidad, como por la Sala Superior, es coincidente en que la designación de los titulares de los órganos de control interno de los tribunales electorales locales, por parte de los congresos locales, representa una vulneración a su autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales al permitir una injerencia indebida.

Por otra parte, la Sala Superior confirmó por unanimidad el decreto legislativo número 611, por medio del cual se otorga al Congreso de Michoacán la atribución para elegir y destituir, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos de control de los organismos autónomos, entre ellos al del Instituto Electoral del Estado de Michoacán (IIEEM).